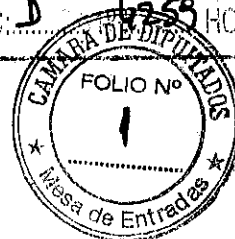


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA MESA DEL	
27 JUL 2005	
SEC: 1	HORA: 17:15

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

**IMPLEMENTACION DE LICENCIAS NO AUTOMATICAS PARA LA
IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE CALZADOS Y AFINES
PROCEDENTES DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL**

ARTICULO 1º: Por la presente ley se determina la implementación de licencias no automáticas para la importación y comercialización en el mercado nacional de calzados y afines fabricados y procedentes de la República Federativa del Brasil. El término de vigencia de las licencias no automáticas se establece por un plazo de un año, el cual, por disposición de la Autoridad de Aplicación, podrá ser prorrogable por un año más.

ARTICULO 2º: La Autoridad de Aplicación de esta norma será la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, la cual deberá reglamentar la presente ley en un plazo no superior a los treinta días de su sanción.

ARTICULO 3º: La Autoridad de Aplicación queda obligada por sí y por sus dependencias a decomisar los productos citados en el Artículo 1º que se comercializan en el mercado interno y a aplicar las multas pecuniarias fijadas por vía reglamentaria.

ARTICULO 4º: Instrúyase a la Administración Nacional de Aduanas a incrementar los controles en los puestos fronterizos a efectos de asegurar el pleno cumplimiento de las normas instituidas en el Código Aduanero de la República Argentina y evitar el contrabando hormiga de calzados y afines en perjuicio de la producción nacional y de la capacidad recaudatoria del Estado.

ARTICULO 5º: La presente ley es de orden público.

ARTICULO 6º: Las provincias ejercerán el poder de policía y actuarán aplicando las sanciones formuladas por la Autoridad de Aplicación a la cual deberán informar sobre las infracciones detectadas.

ARTICULO 7º: La presente Ley entrará en vigencia a partir de los 30 días de su publicación.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Nelson de la Higuera
NELSON DE LA HIGUERA
DIPUTADO DE LA NACION

Gustavo Cusinato
GUSTAVO CUSINATO
DIPUTADO DE LA NACION

Fernando Montoya
DR. FERNANDO MONTOYA
DIPUTADO DE LA NACION

Beatriz Leyba de Martí
Dra. Beatriz Leyba de Martí
Diputada de la Nación

Silvina Leonelli
SILVINA LEONELLI
DIPUTADA DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Frente a determinadas situaciones, muchas de ellas no deseadas, el Estado debe, a los efectos de asegurar su nivel de actividad económica, adoptar medidas de carácter unilaterales para frenar la importación de productos y bienes y establecer instrumentos correctivos necesarios para el funcionamiento de actividades económicas.

Las importaciones de calzado y afines desde el Brasil hacia la Argentina revisten un crecimiento geométrico, por lo cual la producción nacional se encuentra indefensa, y así, como aconteciera con las licencias no automáticas aplicadas en el año 2004 para frenar la importación de electrodomésticos brasileños, hoy esta medida debería ser aplicable a la importación y comercialización del calzado y afines. Más aún, cuando las cifras oficiales dan cuenta del comportamiento que han tenido las importaciones y exportaciones en este sector, lo que lo convierte en muy vulnerable. Las importaciones de calzados y afines desde Brasil a Argentina en el año 2004 alcanzaron un 74,5%, seguido por China con 17.5% y Vietnam con 2.9%, todo lo que representa en valores relativos, un 94.9% de importaciones. Mientras que las exportaciones desde Argentina alcanzaron un porcentual de 65.4%, teniendo como destino relevante Chile 39.9%, España 14.4% y Uruguay 11.1%.

Cuando los niveles de Comercio Internacional presentan una tendencia negativa, es conocido que, de no corregirse a tiempo, pondrá en situación sumamente crítica a las actividades del sector con riesgo del capital invertido, a las personas que trabajan en el sector con riesgo de pérdida de la fuente laboral, y a los ingresos de las cuentas públicas, produciendo un desequilibrio de la Balanza Comercial del país, lo que afectaría al superávit fiscal y por ende el compromiso asumido por la Argentina con los Organismos Multilaterales de Créditos.

Brasil ya anunció oficialmente que restringirá las importaciones y aumentará sus exportaciones por los problemas que atraviesa su economía, que presenta un crecimiento menor del estimado. Este anuncio nos obliga a adoptar medidas con premura para sortear los inconvenientes que se podrían generar frente a esta situación y que ya se vivió en nuestro país.

Con este Proyecto, lejos estamos de imponer cláusulas de salvaguardia contrarias a los criterios que fundaron el Mercado Común del Sur, pero ante la presencia de factores convergentes no controlados por una de las partes, Brasil, nos da la facultad de sopesar, mediante medidas unilaterales, para minimizar los efectos que pudieran ocasionar a la Argentina.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

NELSON DE MACONQUIERE
DIPUTADO DE LA NACION

GUSTAVO CUSINATO
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. FERNANDO MONTOYA
Diputado de la Nación

SILVINA LEONELLI
DIPUTADA DE LA NACION

Dra. Beatriz Ley
Diputada de la Nación